

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 166

*Referencia:*

*Año:* 1932

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 14-09-1932

*Título:* POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NUMERO 77 DE 1931. (LICENCIAS DE AUTOMOVILES).

*Dictada por:* SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 06404

*Publicada el:* 17-09-1932

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Licencia, Automóviles, Tránsito, Funcionarios públicos

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.205

*Rollo:* 93

*Posición:* 1902

Cerrada la discusión fue negada la modificación por 14 votos negativos contra 9 afirmativos.

Continuó la discusión de la proposición original y los HH. DD. Valdés, Ortega Vieta, Porras y Othón pidieron que fuera aprobada por tratarse de un asunto de necesidad y rápida solución.

El H. D. Porras la modificó en el sentido de señalar un término de 20 días a la Comisión y se consultó también al Jefe de la Sección de Agricultura de la Secretaría respectiva.

Cerrada la discusión, fue aprobada la anterior modificación. Cuando iba a adoptarse, el H. D. Vallarino la modificó de la siguiente manera, que fue aprobada y adoptada:

"Suspéndase lo que se discute y considérese lo siguiente:

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

CONSIDERANDO:

Que la solución del problema agrario constituye una de las más serias preocupaciones del país y muy especialmente de los pequeños agricultores.

RESUELVE:

Nómbrese una Comisión compuesta por un Diputado de cada Provincia para que presente, en el término de 20 días, un proyecto de ley general sobre la cuestión agraria. Esta comisión debe entrevistarse con el Director General del Catastro, con el Administrador General de Tierras, con el Jefe del Registro de la Propiedad, con el Jefe de la Sección de Agricultura de la Secretaría respectiva, por lo menos."

En cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea, la Presidencia designó a los HH. DD. Jurado, por Bocas del Toro; Arosemena, por Coclé; Guardia, por Colón; Valdés, por Chiriquí; Crespo, por Herrera; Othón, por el Darién; Porras, por Los Santos; Ortega Vieta, por Panamá y Fábrega, por Veraguas para integrar la Comisión a que se refiere la anterior proposición.

El H. D. Anguizola propuso:

"Altérrese el Orden del Día y dése primer debate al proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Sucre y el suscrito sobre el fomento del cultivo del arroz."

El H. D. Fábrega pidió que se negara la alteración del Orden del Día a fin de dar primer debate al proyecto de ley que aprueba la Convención sobre tránsito de licores por la Zona del Canal, que es de vital importancia para el país.

Los HH. DD. Crespo, Anguizola, Valdés y Sucre C., pidieron a la Asamblea que dieran su voto a la alteración del Orden del Día, para que de esa manera posponer la discusión del proyecto sobre tránsito de licores por la Zona del Canal a fin de dar oportunidad al señor Secretario de Relaciones Exteriores que explique a la Cámara las conveniencias de dicho proyecto de ley.

El H. D. Pinilla pidió que se leyera por Secretaría el artículo 175 del Reglamento.

El H. D. Fábrega insistió en solicitar que fuera negada la alteración del Orden del Día.

La Presidencia ordenó la lectura del artículo 310 del Reglamento y explicó que el proyecto de ley que aprueba la Convención celebrada entre nuestro país y los Estados Unidos sobre el tránsito de licores por la Zona del Canal figuraba en el Orden del Día por error, pero que, de acuerdo con el Reglamento, el Convenio tenía que pasar a una Comisión para que presentara el proyecto de ley respectivo y, en consecuencia lo pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

El H. D. Navarro manifestó que en su concepto el proyecto de ley presentado por los HH. DD. Sucre y Anguizola debía pasar a la Comisión que estudia otro proyecto sobre esta misma materia.

El H. D. Crespo pidió que fuera leído el proyecto para conocimiento de los Diputados y luego se pasara a la Comisión que fuere del caso.

Cerrada la discusión, fue aprobada la proposición del H. D. Anguizola. En consecuencia se abrió el primer debate del proyecto de ley "por la cual se fomenta la producción de arroz." Al cerrarse la discusión, el H. D. Vallarino propuso:

"Suspéndase lo que se discute y pase el proyecto a la Comisión que tiene en estudio otro proyecto sobre la misma materia, aprobado en primer debate."

El H. D. Sucre C. solicitó a la Cámara que le diera su aprobación a la proposición del H. D. Vallarino.

Al votarse fue aprobada, y por tanto, pasó el proyecto a la Comisión de Fomento y Obras Públicas.

Continuó el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se dictan disposiciones sobre la tostada y venta del café."

Al discutirse el artículo 5° el H. D. Crespo lo modificó así:

"Art. 5° Las personas, empresas o asociaciones que se dediquen en la actualidad o se quieran dedicar a negocios de tostada o venta de café molido, pagarán un impuesto que fluctuará de uno a cinco balboas por mes o fracción de mes, en proporción a la magnitud del negocio, por trimestres, semestres o anualidades adelantadas a voluntad del interesado.

(El Parágrafo quedará como dice el proyecto).

Cerrada la discusión, fue aprobada y adoptada la anterior modificación.

Fueron aprobados los artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13° y 14° del proyecto.

Aprobada la parte dispositiva del proyecto el H. D. Díaz Armuelles propuso el siguiente artículo nuevo:

"Art. Los empleados de Policía y de Rentas están obligados a vigilar el cumplimiento de la presente Ley y a denunciar ante quien correspondiera las infracciones; para llenar mejor su cometido tienen obligación de inspeccionar personalmente los establecimientos de tostada y venta de café verificando si el café puesto a la venta, corresponde al anunciado por el interesado.

Parágrafo. Se concede acción popular para denunciar las infracciones a la presente ley; los denunciantes que no sean empleados públicos tendrán derecho a la cuarta parte de la multa que le impusieren al infractor."

El H. D. Valdés consideró inconveniente el Parágrafo del artículo nuevo propuesto y pidió que se negara.

Los HH. DD. Díaz Armuelles, Ortega Vieta y Porras pidieron a la Cámara que aprobara el artículo en su totalidad porque complementa la ley.

Cerrada la discusión el H. D. Valdés pidió que se votara por partes: así el artículo sólo y luego el parágrafo. La primera parte fue aprobada por unanimidad y la segunda parte resultó también aprobada por 16 votos afirmativos contra 1 negativo.

Fueron aprobados el preámbulo y el título, y pasó el proyecto a la Comisión de Revisión.

Se dió lectura a un memorial de la Sociedad Republicana de Automóviles de Panamá pidiendo la moratoria para el pago de la contribución de los vehículos morosos al fisco; pasó a la Comisión de Peticiones con 5 días de término.

Agotado el Orden del Día, el señor Presidente levantó la sesión a las 5.20 p. m.

El Presidente,

E. A. JIMENEZ

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### Labor en Gobierno y Justicia

#### Dictase medida acerca del uso de licencias oficiales para automóviles

DECRETO NUMERO 166 DE 1932

(DE 14 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se modifica el Decreto número 77 de 1931

*El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El Decreto Número 77 de 1931 quedará así:

Los Secretarios de Estado y los funcionarios públicos con mando y jurisdicción en una o más Provincias que sean dueños de automóviles particulares, tendrán derecho de usar en estos licencia oficial siempre que, previamente, hayan cubierto el valor de la licencia particular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

#### Nómbrese Guardián de la Cárcel Modelo

DECRETO NUMERO 167 DE 1932

(DE 15 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

*El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gregorio Saucedo C., Guardián de la Cárcel Modelo, en reemplazo de Temístocles F. López, quien renuncia del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

#### Es nombrado el chauffeur al servicio de la P. N.

DECRETO NUMERO 168 DE 1932

(DE 15 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra chauffeur de la Policía.

*El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor David Díaz, chauffeur de la Policía Nacional, en reemplazo de José María Mendoza Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.